administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 111 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la disposición adicional 1 y 2 de la mencionada Ley, se hace público:

Que transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de Pleno celebrada el día 29 de abril de 2019, relativos a la modificación de Ordenanzas que habrán de regir a partir del día siguiente a esta publicación, no se han presentado reclamaciones contra las modificaciones así, en virtud de lo dispuesto en el articulo 17.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo que regula el Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas aprobadas, cuyo contenido literal es el siguiente:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por Entrada y Utilización de la Piscina Municipal, cuyos artículos 3 y 6 quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 3º. Cuantía:

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada por la siguiente escala:

a) De 4 a 16 años inclusive:

Concepto	
Entrada para jornada individual en día laborable.	1,50 euros.
Entrada para jornada individual en día festivo.	2,50 euros.
Abono de temporada.	19,00 euros.

b) De 16 años en adelante:

Entrada para jornada en día laborable.	2,00 euros.
Entrada para jornada individual en día festivo	3,00 euros.
Abono de temporada.	33,00 euros.

c) Abono familiar:

La condición de abonado se acredita con la presentación del correspondiente documento que expedirá el Ayuntamiento. Dicho documento es personal e intransferible, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, siendo su exhibición requisito para la entrada en el recinto de la piscina municipal.

"Artículo 6º.-Bonificaciones:

Los titulares de familia numerosa empadronada en Arenales de San Gregorio tendrán derecho, previa solicitud a una bonificación de un 70% en el precio del abono aplicable por cada miembro de la unidad familiar.

- Los titulares de familia con tres abonos de la misma unidad familiar empadronados en Arenales de San Gregorio tendrán derecho, previa solicitud a una bonificación del 5% en el precio del abono aplicable por cada miembro de la unidad familiar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 100 página/s. Página 11 de 100. Código de Verificación Electrónica (CVE) xyF8zupyL7QZ/NYHk4G9

- Los titulares de familia con cuatro abonos de la misma unidad familiar empadronados en Arenales de San Gregorio tendrán derecho, previa solicitud a una bonificación del 8% en el precio del abono aplicable por cada miembro de la unidad familiar.

- Las personas jubiladas, previa presentación de carnet de jubilado y solicitud, podrán disfrutar del abono de temporada al precio de 19 euros.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Contra los citados acuerdos podrá formularse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

En Arenales de San Gregorio a diciembre de 2019.- El Alcalde, Iván Olmedo Pérez.

Anuncio número 4144

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 100 página/s. Página 12 de 100. Código de Verificación Electrónica (CVE) xyF8zupyL7QZ/NYHk4G9

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es